

DISPOSICIONES**DEPARTAMENTO DE LA VICEPRESIDENCIA Y DE ECONOMÍA Y HACIENDA****ORDEN VEH/138/2020, de 30 de julio, sobre las categorías de premios y sus importes para los sorteos semanales de la lotería pasiva.**

El Decreto 149/2013, de 9 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la lotería pasiva organizada y gestionada por la Entidad Autónoma de Juegos y Apuestas de la Generalidad, lanzó una nueva modalidad de lotería, denominada pasiva.

La lotería pasiva se caracteriza por una mecánica sencilla en la que la persona jugadora participa en un sorteo determinado con billetes que contienen números. En esta lotería el sorteo para obtener los números ganadores se hace mediante un mecanismo de extracción de números al azar, conforme con la estructura de premios que se determine para cada sorteo.

Desde el año 2013, existen tres sorteos bien diferenciados de la lotería pasiva, cada uno de los cuales tiene unas características propias determinadas por la correspondiente resolución de la persona titular del departamento competente en materia de juego y una estructura de premios particular regulada mediante las órdenes siguientes: Orden VEH/82/2018, de 20 de junio, sobre las categorías de premios y sus importes para los sorteos de la Grossa Cap d'Any (DOGC núm. 7649 de 25.6.2018); Orden VEH/1035/2019, de 17 de abril, sobre las categorías de premios y sus importes para el sorteo de la Grossa de Sant Joan 2019, y los siguientes (DOGC núm. 7860 de 25.4.2019); y Orden VEH/235/2019, de 30 de diciembre, sobre las categorías de premios y sus importes para el sorteo de la Grossa Sant Jordi 2020, y los siguientes (DOGC núm. 8033 de 31.12.2019).

La existencia de órdenes diferenciadas permite a la ciudadanía y a los integrantes de la red comercial conocer y comprender mejor cada uno de los sorteos.

Mediante esta orden se regula la estructura de premios para los sorteos semanales de la lotería pasiva que se puedan realizar durante el año, con una idiosincrasia propia y diferente de los sorteos actualmente existentes que se vinculan a unas fechas señaladas.

Se prevén unas estructuras diferenciadas de premios para estos sorteos que pueden calificarse como ordinarios, extraordinarios y especiales.

La disposición final primera del Decreto 149/2013, de 9 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la lotería pasiva organizada y gestionada por la Entidad Autónoma de Juegos y Apuestas de la Generalidad determina que la persona titular del departamento competente en materia de juego debe regular, mediante una orden, a propuesta del Consejo de Administración de la Entidad, las categorías de premios y la distribución del importe total destinado a éstos, entre las diferentes categorías.

Por lo tanto, esta disposición resulta del todo necesaria, eficaz y proporcionada a sus objetivos, proporciona seguridad jurídica a sus destinatarios y cumple con los principios de transparencia y eficiencia, respondiendo su contenido a los principios de buena regulación.

Razones comerciales y de planificación en el tiempo, en función de los parámetros y de los criterios comerciales y económicos aplicables, con el objetivo de asegurar la continuidad de la comercialización de la lotería pasiva, hacen aconsejable que la entrada en vigor de esta Orden se produzca al día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Por lo tanto, a propuesta del Consejo de Administración de la Entidad Autónoma de Juegos y Apuestas de la Generalidad, y en uso de las facultades que me atribuye la disposición final primera del Decreto 149/2013, de 9 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la lotería pasiva organizada y gestionada por la Entidad Autónoma de Juegos y Apuestas de la Generalidad,

Ordeno:

Artículo 1

Objeto

El objeto de esta Orden es regular la determinación de los premios y la distribución del importe total destinado a éstos para los sorteos semanales de la lotería pasiva organizada y gestionada por la Entidad Autónoma de Juegos y Apuestas de la Generalidad.

Estos sorteos se realizarán, de manera ordinaria, con una periodicidad semanal. No obstante, en una misma semana podrán realizarse otros sorteos especiales o extraordinarios en sustitución de los ordinarios o de forma complementaria a éstos.

Artículo 2

Premios

2.1.- Se establecen las categorías de premios siguientes para los sorteos semanales calificados como ordinarios:

- a) Categorías de premios con la primera extracción del sorteo.

El premio corresponde a los billetes cuyas 5 cifras coincidan con la primera extracción del sorteo y estén dispuestas en el mismo orden:

Cifras acertadas	Premio por billete
Cinco	50.000,00 euros
Las cuatro últimas	500,00 euros
Las tres últimas	50,00 euros
Las dos últimas	6,00 euros
La última	3,00 euros

Se establecen premios de 5.000,00 euros por billete, a los billetes cuyas cinco cifras, dispuestas en el mismo orden, coincidan con los números anterior y posterior al número correspondiente a la extracción del sorteo.

Los premios ganadores no son acumulables en un mismo billete y les corresponderá el premio de mayor cuantía.

- b) Categorías de premios con la segunda y tercera extracciones, *correspondientes a los reintegros*.

El premio corresponde a los billetes cuya última cifra coincida con cualquiera de estas extracciones que se efectúan de entre el 0 y el 9.

Cifras acertadas	Premio por billete
La última	3,00 euros

En el caso que la última cifra del número de la primera extracción y alguna de las cifras de la segunda y tercera extracciones coincidan, se efectuarán nuevas extracciones en estas categorías hasta que se consigan tres cifras diferentes.

2.2.- Se establecen las categorías de premios siguientes para los sorteos semanales calificados como extraordinarios:

CVE-DOGC-B-20213090-2020

a) Categorías de premios con la primera extracción del sorteo

El premio corresponde a los billetes cuyas 5 cifras coincidan con la primera extracción del sorteo y estén dispuestas en el mismo orden:

Cifras acertadas	Premio por billete
Cinco	50.000,00 euros
Las cuatro últimas	500,00 euros
Las tres últimas	50,00 euros
Las dos últimas	6,00 euros
La última	3,00 euros

Se establecen premios de 5.000,00 euros por billete, a los billetes cuyas cinco cifras dispuestas en el mismo orden, coincidan con los números anterior y posterior al número correspondiente a la extracción del sorteo.

Los premios ganadores no son acumulables en un mismo billete y les corresponderá el premio de mayor cuantía.

b) Categorías de premios con la segunda extracción del sorteo correspondiente al premio extraordinario a la serie.

El premio corresponde al billete cuyas 5 cifras dispuestas en el mismo orden, coincidan con la primera extracción, y que su número de serie coincida con el obtenido en la segunda extracción del sorteo de entre el número de series que constituya la emisión.

Cifras acertadas	Premio por billete
Cinco + número de serie	500.000,00 euros

Al billete con premio correspondiente a la categoría de la segunda extracción sólo le corresponde este premio y no acumula el premio de la categoría de la primera extracción.

c) Categorías de premios con la tercera y cuarta extracciones, *correspondientes a los reintegros*.

El premio corresponde a los billetes cuya última cifra coincida con cualquiera de estas extracciones que se efectúan de entre el 0 y el 9.

Cifras acertadas	Premio por billete
La última	3,00 euros

En el caso que la última cifra del número de la primera extracción y alguna de las cifras de la tercera y cuarta extracciones coincidan, se efectuarán nuevas extracciones en estas categorías hasta que se consigan tres cifras diferentes.

2.3.- Se establecen las categorías de premios siguientes para los sorteos semanales calificados como especiales:

a) Categorías de premios con la primera extracción del sorteo

CVE-DOGC-B-20213090-2020

El premio corresponde a los billetes cuyas 5 cifras coincidan con la primera extracción del sorteo y estén dispuestas en el mismo orden:

Cifras acertadas	Premio por billete
Cinco	100.000,00 euros
Las cuatro últimas	1.000,00 euros
Las tres últimas	100,00 euros
Las dos últimas	10,00 euros
La última	5,00 euros

Se establecen premios de 10.000,00 euros por billete, a los billetes cuyas cinco cifras dispuestas en el mismo orden, coincidan con los números anterior y posterior al número correspondiente a la extracción del sorteo.

Los premios ganadores no son acumulables en un mismo billete y les corresponderá el premio de mayor cuantía.

b) Categorías de premios con la segunda y tercera extracciones, *correspondientes a los reintegros*.

El premio corresponde a los billetes cuya última cifra coincida con cualquiera de estas extracciones que se efectúan de entre el 0 y el 9.

Cifras acertadas	Premio por billete
La última	5,00 euros

En el caso que la última cifra del número de la primera extracción y alguna de las cifras de la segunda y tercera extracciones coincidan, se efectuarán nuevas extracciones en estas categorías hasta que se consigan tres cifras diferentes.

Disposición final

Esta Orden entra en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 30 de julio de 2020

Pere Aragonès i Garcia

Vicepresidente del Gobierno y consejero de Economía y Hacienda

(20.213.090)